



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4427 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nacional N° 26199, el Congreso de la Nación declaró el día 24 de abril “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos”.

Que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, entiende por genocidio “cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso”. Las prácticas genocidas buscan el exterminio no sólo físico sino también a través de todas las manifestaciones que caracterizan al grupo perseguido.

Que se estima que existieron unos 26 campos de concentración destinados a la población armenia en las inmediaciones de Irak y Siria. Por su parte, la República de Turquía todavía niega que haya existido un plan sistemático para exterminar a la población proveniente de Armenia.

Que durante ese día, se recuerda uno de los mayores exterminios de personas del siglo XX. La noche del 23 y la madrugada del 24 de abril de 1915, las autoridades turcas expulsaron de sus hogares y deportaron a religiosos, intelectuales, profesionales y ciudadanos armenios para ser asesinados.

Que la tolerancia no requiere del entendimiento o de la opinión de los demás, sino, del respeto a la libertad de expresión, de manera que, logremos ver al prójimo como nuestro igual sin importar su opinión, comprendiéndonos a nosotros mismos como personas civiles, dando paso al florecimiento de la grandeza humana.

Que los derechos humanos son la forma más civilizada de poder construir una sociedad digna, con personas autónomas en la medida de lo posible, en donde creemos una forma por la cual se nos respete y podamos ser libres, apoyarnos unos a otros y convivir todos dignamente. Vernos a los ojos y ser solidarios entre nosotros sin ninguna discriminación y sin ningún paternalismo o asistencialismo.

Que se estima que la cifra final de muertos oscila entre 1.5 a 2 millones de personas. Es también llamado “Holocausto Armenio” o “Gran Crimen”. Fue ejecutado entre los años 1915 y 1923 por órdenes del Comité de Unión y Progreso o los Jóvenes Turcos, como también se le conocían, quienes eran miembros del partido nacionalista y reformista de Turquía a principios del siglo XX.

Que las actividades son un pronunciamiento que tienen como propósito reconocer la convivencia que debe existir entre los pueblos, las diferentes culturas y creencias, en planos de igualdad y de respeto para los integrantes de diferentes religiones, razas y nacionalidades, sin ningún tipo de discriminación.

Que este es un día en favor de la lucha contra la injusticia, la violencia, la discriminación y el reconocimiento de los diferentes grupos sociales que en toda comunidad existen y deben cohabitar

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande a la Ley Nacional N° 26.199, que declaró el día 24 de abril como “Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos”.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo llevará adelante Campañas de Información y Concientización dirigidas a la ciudadanía acerca de la importancia de las Acciones por la Tolerancia y Respeto entre los Pueblos.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, organizará jornadas y actividades dedicadas a la concientización, la explicación y estudios de los derechos humanos fundamentales en la sociedad. Estas jornadas son de reflexión y divulgación y están dirigidas no sólo a las poblaciones afectadas sino también a los distintos miembros de la comunidad para que los hechos persistan en la memoria colectiva con el fin de que no vuelvan a repetirse.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022.

Mv/FR